

INSPECCIÓN DE SUCESOS NOTIFICABLES

Colaboradores	Enrique Alonso Niño
----------------------	---------------------

Propietario/a	Carlos García Vegas	1.09.10
Calidad Interna	Javier Alonso Pascual	1.09.10
Subdirector/a o Jefe/a de Oficina	Javier Zarzuela Jiménez	1.09.10
El/La Director/a Técnico/a	Isabel Mellado Jiménez	2.09.10

1. OBJETO Y ALCANCE.

Este procedimiento tiene por objeto definir las acciones a seguir por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) en relación con el seguimiento del funcionamiento de las centrales nucleares dentro del Plan Base de Inspección del Sistema Integrado de Supervisión de CC.NN. (SISC), en lo que respecta al seguimiento de sucesos notificables.

Este procedimiento es de aplicación a las inspecciones sobre el seguimiento de sucesos notificables, y aplica a los Inspectores Residentes (IIRR). Las actividades de información al CSN de los Informes de Sucesos Notificables (ISN) quedan dentro del alcance del procedimiento PA.II.05.

Frecuencia y tamaño de la muestra. Estimación de recursos.

Con el objeto de asegurar que la inspección realizada con este procedimiento cubre razonablemente el objetivo del mismo, el procedimiento contempla una referencia muestral, así como una serie de puntos de inspección complementarios entre sí, siendo la IR la responsable de definir cuál de ellos aplica a cada muestra seleccionada.

Revisar todos los ISN ocurridos en la central nuclear. El tiempo de inspección dedicado a la revisión de los sucesos notificables será proporcional a su importancia para la seguridad. Como referencia, debería ser el mínimo cuando no se alcancen los criterios para llevar a cabo una inspección adicional reactiva. Orientativamente se asignarán 8 horas para cada suceso notificable analizado (de 1h, 24h y 30 días). Para sucesos acaecidos fuera del horario

laboral y si lo considera necesario el inspector, se personará en la instalación para recabar información de primera mano y presenciar las posibles maniobras de recuperación.

2. DEFINICIONES.

Con carácter general, las que se definen en los procedimientos PG.IV.03: “Inspección y control de instalaciones nucleares” y también:

Suceso Notificable: Suceso que puede afectar a la seguridad nuclear y protección radiológica de la central y/o su entorno, y que ha requerido una notificación a la Administración de acuerdo con la normativa aplicable.

3. NORMATIVA APLICABLE.

La que se describe en el PG.IV.03.
Instrucción IS-10 del CSN sobre Requisitos de Notificabilidad.

4. RESPONSABILIDADES.

En el procedimiento PG.IV.03 se establecen con carácter general las responsabilidades relativas a este procedimiento. Además son responsabilidades específicas las siguientes:

Inspección Residente

Ejecutar el procedimiento y reflejar sus resultados en la correspondiente Acta de Inspección.

5. DESCRIPCIÓN.

5.1 REQUISITOS DE LA INSPECCION.

5.1.1 Inspección de sucesos notificables

Revisar cada ISN emitido, comprobando que la información que contienen es fidedigna y comprensible, utilizando para ello tanto la información proporcionada por el Titular como sus propias observaciones independientes, verificando la adecuación de las medidas correctoras inmediatas y los incumplimientos en su caso.

Tras haber recibido la notificación de un suceso, los inspectores recabarán detalles relativos a la situación de la central, y al comportamiento de los equipos, componentes y personal que haya intervenido en el mismo. En concreto, se realizarán las siguientes tareas:

- a. **Información:** Revisión de los parámetros y condiciones de la planta, incluyendo el estado de los trenes/sistemas de mitigación, su correcto funcionamiento y la integridad

de las barreras frente al escape de los productos de fisión. Verificación de las alarmas y condiciones que preceden o informan sobre la evolución del suceso. Según sea necesario, se realizarán comprobaciones locales y en sala de control, recopilando las evidencias necesarias para constatar aspectos concretos de especial interés. Los ISN en los que se identifiquen errores del personal de operación serán revisados adicionalmente de acuerdo con el procedimiento PT.IV.212 'Actuación de los operadores durante la evolución de sucesos e incidencias no rutinarias'.

Los inspectores comprobarán que la información contenida en el ISN emitido por el Titular es coherente con la evolución del suceso.

La información obtenida será transmitida al CSN siguiendo lo establecido en el procedimiento PA.II.05.

En el caso de que como consecuencia de los Sucesos Notificables y de todos los análisis derivados de los mismos se revelase algún incumplimiento relacionado con otros procedimientos de la Inspección Residente, éstos serán revisados según lo establecido en el procedimiento correspondiente y de acuerdo con lo requerido en el tamaño de la muestra de inspección del mismo.

- b. **Clasificación:** Confirmar que la clasificación del suceso realizada por el Titular está de acuerdo con los criterios de notificabilidad, con los procedimientos de actuación en emergencia (cuando aplique), y que ha realizado en el tiempo establecido dichas notificaciones al CSN, tal y como es requerido.

5.1.2 Revisión de los ISN

Los inspectores deberán comprobar la bondad de la información contenida en los ISN, sean a 1 hora, 24 horas o 30 días, utilizando para ello la información contenida en los distintos Diarios de Operación, Libros de Inoperabilidades, información directa suministrada por el Titular, etc. En caso de detectar discrepancias con la información suministrada por el Titular se dejará constancia de las mismas en el acta trimestral de inspección. Adicionalmente dichas discrepancias serán expuestas por el área INRE en el Panel de Revisión de Incidentes (PRI) para que dicho panel proceda como estime conveniente.

5.1.3 Identificación y resolución de problemas

Verificar que el titular está identificando los problemas revelados como consecuencia de los Sucesos Notificables y todos los análisis derivados de los mismos a un nivel adecuado e incorporándolos al programa de acciones correctoras.

6. REGISTROS

Los resultados de la inspección serán recogidos en la correspondiente acta trimestral de inspección tal y como se establece en el PG.IV.10.- Manual de la Inspección Residente del

CSN en las centrales nucleares en explotación, y en el resto de los procedimientos aplicables del sistema de gestión del CSN.

7. REFERENCIAS.

NRC Inspection Manual. Inspection Procedure 71153 “Event followup”.

PG.IV.03.- Inspección y control de instalaciones nucleares.

PG.IV.10.- Manual de la Inspección Residente del CSN en las centrales nucleares en explotación

PT.IV.212.- Actuación de los operadores durante la evolución de sucesos e incidencias no rutinarias.

PA.II.05.- Respuesta ante Incidentes de Centrales Nucleares.

PA.IV.11.- Inspecciones reactivas de investigación de incidentes en Centrales Nucleares.

Instrucción del CSN IS-10 por la que se establecen criterios de notificación de sucesos por parte de las centrales nucleares.

8. ANEXOS

Anexo 1.- Motivo de la revisión y cambios introducidos

ANEXO 1.- MOTIVO DE LA REVISIÓN Y CAMBIOS.

1. INTRODUCCIÓN

La revisión 1 de este procedimiento se realiza con los siguientes objetivos:

- i. actualizar el procedimiento de acuerdo con el contenido de la última revisión del procedimiento equivalente del ROP de la NRC: 71153, revisión de 12/2/2008.
- ii. recoger la experiencia adquirida por los inspectores del CSN en el uso y aplicación del procedimiento vigente (revisión 0, de 20 de abril de 2006).

Además, en esta revisión se ha tratado de adecuar la estructura del procedimiento a la requerida en el procedimiento PG.XI.04 “Documentación del sistema de gestión”

2. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.

Se modifica la muestra y las horas de inspección para ajustarlas a los recursos establecidos para la Inspección Residente.

Se aclara la interacción con otros procedimientos de planta en la fase de recopilación de información sobre el ISN.

Se establece un mecanismo de información al Panel de Revisión de Incidentes (PRI).

Se añade el punto sobre la Identificación y resolución de problemas.

Se actualizan las referencias.

Se introducen otros cambios menores que no afectan al contenido técnico del procedimiento, sino sólo a aspectos de claridad y legibilidad.